



Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.

El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda número 1.ª calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 441

BOGOTÁ, DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE DE 1829.

TRIMESTRE 35.

## EL LIBERTADOR.

El 10 del corriente llegó S. E. à Pasto, de donde salia el 12: el 20 debía llegar à Popayán, de cuya ciudad debe salir hoy para esta.

## PAZ CON EL PERU.

*República de Colombia.-Secretaria jeneral de S. E. el Libertador.-Cuartel jeneral en Ibarra à 1.º de noviembre de 1829.-19.--Al honorable señor ministro de estado en el departamento de relaciones exteriores.*

SEÑOR.

Tengo la satisfaccion de anunciar à VS. que el 16 de octubre próximo ha sido aceptado, confirmado i ratificado en todas sus partes por el gobierno del Perú, con aprobacion del congreso, el tratado de paz concluido i firmado en la ciudad de Guayaquil el 22 de setiembre por los plenipotenciarios de Colombia i el Perú, segun consta del periódico oficial de aquella República, que tengo el honor de acompañar à VS.

La noticia precedente se ha recibido en este cuartel jeneral por un posta que ha venido de Guayaquil con comunicaciones del señor prefecto jeneral del Sur, fechadas el 26 próximo. Dice así.

“Hoy à las cuatro de la mañana ha fondeado en esta ría el bergantín *Congreso* del Perú, trayendo à su bordo al señor coronel don Mariano Sierra, comisionado por aquel gobierno cerca del señor ministro don José Larrea. El tratado de paz ha venido ratificado sencillamente i sin restriccion alguna. Hoy à mañana à mas tardar serán canjeadas las ratificaciones respectivas i tendré el honor de comunicarlo à la secretaria jeneral.”

Me anticipo, pues, à dar à VS. este importante aviso, i à felicitar desde luego al consejo i à la República toda por la absoluta cesacion de todos, todos, todos los males de una guerra exterior.

Soi de VS. con sentimientos de distinguida consideracion.

Muy obediente servidor.

(Firmado) José Domingo Espinar.

## TRATADO

de paz entre la república de Colombia i la república del Perú.

EN EL NOMBRE DE DIOS AUTOR I LEJISLADOR DEL UNIVERSO.

La república de Colombia i la república del Perú, deseando sinceramente poner un término à la guerra en que se han visto comprometidas por circunstancias fatales, que han impedido à una i otra el arreglo amistoso de sus diferencias, i hallandose felizmente en el dia en condicion de poderlo verificar, i restablecer al mismo tiempo las relaciones mas íntimas i cordiales entre ambas naciones, han constituido i nombrado sus ministros plenipotenciarios, à saber: S. E. el Libertador presidente de la república de Colombia à Pedro Gual, ciudadano de la misma; i S. E. el presidente de la del Perú à don José Larrea i Loredo ciudadano de dicha República, los cuales despues de haber canjeado sus plenos poderes, i encontrandolos con buena i bastante forma han convenido en los artículos siguientes.

Art. 1.º Habrá una paz perpetua é inviolable, i amistad constante i perfecta entre las repúblicas de Colombia i el Perú, de manera que en adelante no sea lícito en ninguna de ellas cometer ni tolerar se cometa directa ó

indirectamente acto alguno de hostilidad contra sus pueblos, ciudadanos i súbditos respectivamente.

Art. 2.º Ambas partes contratantes se obligan i comprometen solemnemente à olvidar todo lo pasado, procurando alejar cualquiera motivo de disgusto que recuerde la memoria de las desavenencias que felizmente han terminado; à promover su mutuo bienestar i à contribuir à su seguridad i buen nombre por cuantos medios estén en su poder.

Art. 3.º Ninguna de las partes contratantes franqueará el paso por su territorio, ni prestará auxilio de ninguna clase à los enemigos de la otra; antes por el contrario, emplearán sus buenos oficios i aun su mediacion, si fuese necesario, para el restablecimiento de la paz, luego que se rompan las hostilidades con una ó mas potencias, no permitiendo entretanto la entrada en los puertos de una ú otra República à los corsarios i presas que hicieren dichos enemigos à los ciudadanos de Colombia ó el Perú.

Art. 4.º Las fuerzas militares en los departamentos del sud de Colombia, i en los del norte del Perú se reducirán, desde la ratificacion del presente tratado, al pie de paz; de manera que en lo sucesivo no sea permitido mantener en ellos mas que las guarniciones i cuerpos muy necesarios é indispensables para conservar el pais en seguridad i quietud. Todos los prisioneros hechos durante la presente guerra, que existieren en poder de las autoridades de cualquiera de las dos repúblicas, serán devueltos en masa a sus paises respectivos, sin necesidad de canje ó rescate.

Art. 5.º Ambas partes reconocen por limites de sus respectivos territorios, los mismos que tenian antes de su independenciam los antiguos vireinatos de Nueva Granada i el Perú, con las solas variaciones que juzguen conveniente acordar entre si, à cuyo efecto se obligan desde ahora à hacerse reciprocamente aquellas cesiones de pequeños territorios que contribuyan à fijar la linea divisoria de una manera mas natural, esacta i capaz de evitar competencias i disgustos entre las autoridades i habitantes de las fronteras.

Art. 6.º A fin de obtener este último resultado à la mayor brevedad posible, se ha convenido i conviene aquí espresamente en que se nombrará i constituirá por ambos gobiernos una comision compuesta de dos individuos por cada República, que recorra, rectifique i fije la linea divisoria, conforme à lo estipulado en el artículo anterior. Esta comision irá poniendo, con acuerdo de sus gobiernos respectivos, à cada una de las partes en posesion de lo que le corresponda, à medida que vaya reconociendo i trazando dicha linea, comenzando desde el rio Tumbes en el oceano Pacifico.

Art. 7.º Se estipula así mismo, entre las partes contratantes, que la comision de limites, dará principio à sus trabajos cuarenta dias despues de la ratificacion del presente tratado, i los terminará en los seis meses siguientes. Si los miembros de dicha comision discordaren en uno ó mas puntos en el curso de sus operaciones, darán à sus gobiernos respectivos, una cuenta circunstanciada de todo, à fin de que, tomandola en consideracion, resuelvan amistosamente lo mas conveniente; debiendo entretanto continuar sus trabajos hasta su conclusion, sin interrumpirlos de ninguna manera.

Art. 8.º Se ha convenido i conviene aquí espresamente, en que los habitantes de los pequeños territorios que, en virtud del art. 5.º deban cederse mutuamente las partes contratantes, gocen de las prerogativas, privilegios

i escenciones de que gozan ó gozaren los demas habitantes del pais en que definitivamente fijen su residencia. Los que declaren ante las autoridades locales su intencion de acercarse en la parte de Colombia i del Perú, tendrán un año de plazo para disponer como mejor les parezca, de todos sus bienes, muebles é inmuebles, i trasladarse con sus familias i propiedades al pais de su eleccion, libres de todo gravamen i derechos cualquiera, sin causarles la menor molestia ni vejacion.

Art. 9.º La navegacion i tráfico de los rios i lagos que corren ó corrieren por las fronteras de una i otra República, serán enteramente libres à los ciudadanos de ambas sin distincion alguna, i bajo ningun pretexto se les impondrá trabas ni embarazos de ninguna clase en sus tratos, cambios i ventas reciprocas de todos aquellos artículos que sean de lícito i libre comercio, i consistan en los productos naturales i manufactura del pais respectivo, cobrandoles solamente los derechos, sisas ó emolumentos à que estuvieren sujetos los naturales ó vecinos de cada una de las partes contratantes.

Art. 10. Se estipula aquí igualmente, que una comision compuesta de dos ciudadanos, por cada parte, liquidará en la ciudad de Lima, dentro de los mismos términos designados en el artículo 7.º para la de limites, la deuda que la república del Perú, contrajo con la de Colombia, por los auxilios prestados durante la última guerra contra el enemigo comun. En caso de no convenirse sus miembros por Colombia ó el Perú, sobre alguna ó mas partidas de las cuentas de que tomaren conocimiento, harán à sus gobiernos respectivos, una esposicion de los motivos en que han fundado su disentimiento, para que entendiendose amistosamente dichos gobiernos, resuelvan lo conveniente, sin dejar por esto la comision de continuar en el examen i liquidacion de lo demas concerniente à la deuda, hasta esclarecerla i liquidarla completamente.

Art. 11. Se conviene así mismo, en que la comision que ha de establecerse en virtud del artículo anterior, fije i establezca el modo, términos i plazos en que deba verificarse el pago de las cantidades que hubiesen purificado i liquidado, consultando siempre los medios fáciles i cómodos de hacerlo efectivo. Despues de fijados dichos términos i plazos, no podrán variarse ni prorogarse de ninguna manera, debiendo hacerse los abonos por partes, i en el tiempo que acordase la comision.

Art. 12. Se estipula, ademas, que todos los derechos i acciones de los ciudadanos i habitantes de Colombia ó el Perú contra los ciudadanos ó gobiernos de una ú otra República, por razon de contratos, préstamos, subministros ó asaciones de dinero, ó efectos cualesquiera, hechos hasta el dia de la fecha, sean mantenidos en su fuerza i vigor: ambas se obligan reciprocamente à atender à sus justos reclamos, i administrarles prontamente la debida justicia, como se usa i acostumbra con los ciudadanos del pais en que se hagan los referidos reclamos. (Se concluirá.)

## NOMBRAMIENTOS

## DEL LIBERTADOR PRESIDENTE.

El doctor José Ciriaco Isalve ha sido nombrado chantre de la catedral de Panamá; el doctor Vicente Bernal, canónigo de merced de la de Guayana; el doctor José María Gruezo, canónigo penitenciario de la de Popayán; i el presbítero Francisco Tomas Villegas, medio racionero de la misma.

**RESOLUCION DEL GOBIERNO.**

*República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento del interior.-- Bogotá noviembre 21 de 1829.-- Al señor presidente de la corte de apelaciones de . . .*

A consulta de la corte de apelaciones del distrito del Centro, el gobierno ha declarado: que la disposicion del artículo 3.º del decreto orgánico de tribunales de 17 de noviembre del año próximo pasado que, contrayéndose a la alta corte de justicia, previene que en primera instancia, conozcan individualmente los jueces del tribunal, repartiéndose entre ellos las causas por turno riguroso, es extensiva a las cortes de apelaciones, para conocer en primera instancia de las causas a que se referia el artículo 1.º de la lei de 17 de mayo del año 16.º derogado por el 54 del decreto orgánico precitado.

De orden de S. E. lo comunico a VS. para inteligencia del tribunal i su debido cumplimiento.

Dios guarde a VS.

*José Manuel Restrepo.*

**CIRCULAR.**

*República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento del interior.-- Bogotá noviembre 21 de 1829.-- Al señor prefecto de . . . .*

Tuve el honor de someter a la resolucion del gobierno, la consulta de VS. sobre cuales sean las causas en que deban hablar ante la prefectura los fiscales de la corte de apelaciones de este distrito del Centro, i se ha dictado la siguiente.

“Que debiendo equipararse la jurisdiccion de los prefectos departamentales a la que en tiempo del gobierno español ejercian los vireyes de América, i habiendo sido entonces una práctica constante, apoyada en las leyes del tit. 18 lib. 2.º de las municipales, especialmente en la lei 10, que los fiscales de las audiencias saliesen a las causas que se seguian ante dichos vireyes; se declara por punto jeneral, que en todas i cualesquiera causas que se sustenten en el juzgado de las prefecturas en que residan cortes de apelaciones, ya sean civiles o criminales, siempre que se interese la voz fiscal, deben llevarla los fiscales de dichas cortes i no sus ajentes.”

Lo comunico a VS. en respuesta al oficio de 13 del corriente número 206, i devuelvo el expediente que dió causa a la consulta.

Dios guarde a VS.

*José Manuel Restrepo.*

**OTRA.**

*República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento de hacienda.-- Seccion 1.ª -- Bogotá a 30 de agosto de 1829. Al señor prefecto de . . . .*

Siendo mui urgente dar algunas reglas para la ejecución del decreto del Libertador presidente, fecha 23 de diciembre último, por el cual se estableció el derecho de estraccion presunta, cuyo objeto ha sido precaver los fraudes que pudieran cometerse en perjuicio de la hacienda nacional, i teniendo en consideracion las representaciones que los comerciantes de varios puntos de la República han dirigido sobre el particular al gobierno, con lo que sobre el mismo asunto ha espuesto la junta superior de gobierno de hacienda de Venezuela; ha acordado que mientras se publica el decreto que medita con relacion al gobierno de las aduanas, en el cual se dispondrá lo conveniente en el asunto, se observen las reglas siguientes.

1.º Que cuando un comerciante reciba un cargamento, i pretenda extraer el todo o parte de él para otro puerto distinto de aquel en que se hizo la introduccion, solicite guia de la aduana de este, acompañando una póliza en que espresé de que cargamento proceden los efectos que intenta embarcar, el aforo que de ellos se hizo i la persona a que se dirijen.

2.º Que la aduana despues de rectificar los valores, con vista del expediente de la materia, saque de ellos el seis por ciento i espida la guia solicitada, advirtiendo en ella que el derecho de estraccion presunta de estas mer-

cancias, importa tanta cantidad, de la cual tanta debe ser pagada en tal época i tanta en tal; i que si por la aduana adonde se remiten se hacen esportaciones, con el producto de ellas dentro del mismo término se dé el correspondiente aviso.

3.º Que el comerciante que reciba los efectos asi guiados i quiera esportar por cuenta de ellas dentro del término asignado, lo espresé en la póliza que presente i una vez hecha la esportacion, reciba de la aduana el aviso que esta debe dar a la del puerto adonde arribaron primitivamente, el cual contendrá el nombre del buque en que se hizo la esportacion, la fecha de la salida, valor de aquella, número de la guia, por cuya cuenta se hizo, folio del asiento i nombre del esportador, cuyo documento remitirá al interesado en el puerto de la importacion primaria.

4.º Que a virtud de este aviso que presentará el importador a la aduana de aquel, se le abone por esta el seis por ciento que se le cobró de estraccion presunta por dichas mercancías, hasta donde alcance el valor de la esportacion, sino estuviere cubierto con otras el de la importacion, pues si lo estuviere nada se le abonará.

5.º Que la aduana del puerto por el cual se importaron los efectos, cobre, vencidos que sean los plazos, lo que se deba por estraccion presunta de todas las mercancías importadas, aunque hayan salido guiadas para otro puerto, siempre que no haya recibido el aviso de que antes se habló; pero que si lo recibe despues haga el abono al importador de la que pagó, si se cubre con la esportacion del otro puerto i sino hasta donde alcance.

Tambien ha resuelto se prevenga a los administradores de las aduanas, que si al vencimiento de los plazos concedidos para el pago del derecho de estraccion presunta, se esportare menor valor que el importado, no deben acreditar el exceso en la cuenta para cubrir con él otras importaciones, por no estar de acuerdo esta práctica con el artículo 3.º del decreto de 23 de diciembre último, en que solo se dispone que si el importador que pagó la estraccion presunta esportare con conocimiento de la aduana igual suma que la importada, se le abone la cantidad pagada por estraccion presunta, en cuenta de lo que debe satisfacer por la estraccion efectiva que haga, i se le cobre el resto, si lo quedase debiendo o se le devuelva el exceso si resultare alguno.

Sirvase VS. circular esta disposicion a los departamentos del distrito de su mando a fin de que tenga su debido cumplimiento.

Soi de VS. obediente servidor.

*Nicolas M. Tanco.*

**OTRA.**

*República de Colombia.-- Ministerio de Estado en el departamento de hacienda.-- Seccion 1.ª -- Bogotá a 3 de octubre de 1829. Al señor prefecto de . . . .*

Teniendo el gobierno en consideracion, que habiendose dispuesto en 26 de abril del año anterior, que el remate de las alcabalas se celebrase con la condicion, de que cuando los muebles o semovientes se vendieren con una finca raiz, debia pagarse separadamente el derecho de aquellos a los arrendatarios, i el de esta a los colectores de las rentas del crédito público, esta clausula ha ofrecido entre otros inconvenientes el de abrir la puerta a fraudes en perjuicio del Estado, i ha dado lugar a frecuentes reclamaciones i dudas; ha resuelto con el fin de allanar estos inconvenientes, que de conformidad con el artículo 3.º del §.º 12.º de la instruccion del ramo los nuevos remates que han de celebrarse ahora se hagan al contrario; con la advertencia de que si una hacienda, trapiche, estancia o mina se vendiese con los ganados, muebles o enseres de que se compone, deberá reputarse todo por raiz, i como tal cobrarse la alcabala por cuenta del gobierno, para que se destinen los productos a los objetos que ha señalado la lei.

Lo comunico a VS. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a VS.

*Nicolas M. Tanco.*

**ALCABALAS DE CUENCA.**

*En agosto de 1829.*

CARGO.	
Efectos extranjeros. . . . .	396 4 1/2
Id. i viveres nacionales. . . . .	16 6
Frutos del pais. . . . .	7 3 1/2
Carneceria. . . . .	11
Receptorias. . . . .	37 5
Ventas publicas. . . . .	91 3
Cabezon de haciendas. . . . .	125
Alcabala de diezmos. . . . .	28 2
	<hr/>
	714
DATA.	
Sueldo del alministrador. . . . .	25
Id. del interventor. . . . .	12 4
Id. del resguardo. . . . .	60 2
Gastos de oficina. . . . .	3
	<hr/>
	98 1
Liquido producto: . . . . .	615 7

**TESORERIA DEL ASUAL.**

*En setiembre de 1829.*

INGRESO.	
Existencia anterior. . . . .	2,342 2 1/2
Depósitos. . . . .	1,050
Contribucion de indijenas. . . . .	527
Vacantes mayores. . . . .	715 4
Vacantes menores. . . . .	312
Novenos. . . . .	1,600
Alcabalas. . . . .	1,969 5
Reintegro a masa comun. . . . .	325 1
Tabacos. . . . .	1,047
Suplementos de otras tesorerias. . . . .	2,155
Cruzada. . . . .	100
Temporalidades. . . . .	110
Papel sellado. . . . .	229 5
Ventas de bienes raices. . . . .	41
	<hr/>
	12,524 1 1/2
EGRESO	
Gastos jenerales. . . . .	7,989 1/2
Sueldos militares. . . . .	516 6
Vacantes mayores. . . . .	212
Sueldos de prefect. i secret. . . . .	1,239 1
Sueldos de la tesoreria pral. . . . .	193 2
Contribucion de indijenas. . . . .	3 5 1/2
Papel sellado. . . . .	273
	<hr/>
	10,426 7
Resumen jeneral.	
Ingreso. . . . .	12,524 1 1/2
Egreso. . . . .	10,426 7
Existencia. . . . .	2,097 2 1/2

**RENTA DE TABACOS DE HONDA.**

*En octubre de 1829.*

CARGO.	
Existencia en fin de setiembre. . . . .	9,113 6 3/4
Recibido de las administ.º subalt.º . . . . .	434 3
Id. del depart.º del Magdalena. . . . .	3,001 5 1/2
Id. de la tesor. depart. de Bogotá. . . . .	2,000
Id. de la admón. jeneral de idem. . . . .	899 4
	<hr/>
	15,449 3 1/4
DATA.	
Sueldos de oficina. . . . .	316 1/2
Id. del resguardo. . . . .	356 1 3/4
Id. por jubilacion. . . . .	8
Fletes i acarretos. . . . .	1 6
Gastos ordinarios. . . . .	65 1
Id. extraordinarios. . . . .	20
Compra de cueros i sus acarretos. . . . .	333 3 1/2
Correspondencia oficial. . . . .	13 3
Pagado por alquiler de almacenes. . . . .	6
Remit.º a la factoria de Ambalema. . . . .	8000
Id. a la casa de la moneda de Bog. . . . .	600
Existencia. . . . .	5,729 3 1/2
	<hr/>
	15,449 3 1/4

**COLOMBIA I PERU.**

Correspondencia seguida entre los escmos. señores jenerales Simon Bolívar Libertador presidente de la república de Colombia, i don Antonio Gutierrez de Lafuente, antes jefe supremo provisorio de la del Perú i hoy vicepresidente encargado del poder ejecutivo.

*Escmo. señor don Antonio Gutierrez de Lafuente. -- Barranca 25 de junio de 1829.*

Mi querido amigo.-- Con suma satisfaccion he visto ayer los documentos inmortales que V. ha dado al entrar en el mando supremo.

Ha sido para mí la mayor sorpresa ver en un solo acto i en un solo papel cuanto era de desearse; pero que no era posible esperar. V. se ha colmado de gloria, salvando á su patria de los mayores peligros i del vituperio que le causaba un gobierno tan injusto i tan miserable. V. ha dado á Colombia la mas espléndida satisfaccion; i ha vengado mi reputacion de los ultrajes que ha vomitado ese pais contra mí, cerca de tres años. Por un solo rasgo de la pluma de V. se han acordado dos naciones enemigas: se han reunido todos los espíritus: se han allanado todas las dificultades; i los deseos mas encontrados han llegado á uniformarse. Tiene V. la dicha de presentarse en el campo de la politica cubierto de honor, puro de toda culpa i rodeado de la esperanza de todos. Tan solo los demagogos i los facciosos podrán quejarse de la jenerosa i noble conducta que V. ha tenido en estas tremendas circunstancias. Los enemigos de la América se unirán á ellos para formar un coro de maldicion; pero no los oiga V., i siga su marcha denodado. En vano se alamarán para procurar enemigos al salvador de su patria.

Mi edecan el coronel Demarquet, pondrá esta carta en manos de V. i referirá á V. con verdad i sencillas, todo lo que sepa de nosotros i de Colombia, contando con la sinceridad i franqueza de mi antiguo amigo el jeneral Lafuente. Si, mi querido amigo, yo he contado con V. siempre, i espero que no me engañará mi corazon.

Yo deseo la paz con la mas pura sinceridad; i estoi mui distante de abrigar la menor pretension sobre el Perú, contento de verlo dichoso, bajo un buen gobierno, obra de su voluntad absoluta; pero no por esto me será posible dejar de defender los derechos legitimos de Colombia. Podremos olvidar todo lo pasado, sin abandonar lo que se debe á este pais, que tanto ha sufrido por libertar al Perú i por defenderse de él.

Me tomo la libertad de instar á V. con encarecimiento para que no perdamos un instante en entablar i concluir la negociacion de paz; pues estamos mui recargados de tropas que no podemos mantener, despues que esta guerra ha desolado estos departamentos, de un modo que V. no podrá concebir. Mientras tanto, he mandado á tratar con el jeneral Gamarra un armisticio, para que nos devuelva la plaza de Guayaquil, como la recibió Bouchard; i suspendamos las hostilidades marítimas i terrestres. Todo esto es de derecho incontestable, porque asi se ha tratado en Guayaquil i en Jiron.

No puedo menos que insinuar á V. que no entraremos en un nuevo tratado, mientras no se haya cumplido con la capitulacion de Guayaquil; pues no es justo se nos haya faltado dos veces, sin la menor reparacion, i cometas la nueva candidés de dejarnos engañar la tercera con nuevos convenios, que serán ó no cumplidos, segun el curso de las circunstancias de una revolucion, cuyo término no es fácil señalar. Yo hago justicia á V., mi excelente amigo, de juzgarle incapaz de fraude ó mala fé. Pero como no sabemos quien pueda ser nombrado por el congreso para la primera majistratura, que V. ocupa tan dignamente, ni tampoco si el congreso será animado de miras pacificas, yo debo, pues, atenerme á lo que nos es debido, i es absolutamente indispensable para suspender las hostilidades i entrar en nuevas negociaciones. Ruego á V. que no desoiga mis justos reclamos.

Mucho ansio por saber de la suerte de Bolivia i de la conducta del jeneral Santacruz, á quien estimo siempre como antes. Recomiendo á V. con interes al señor Larrea i á todos mis amigos.

Ofrezco á V. los sentimientos de mi mas cordial afecto i distinguida consideracion.

*Bolívar.*

*Esco. señor presidente Simon Bolívar.  
Lima agosto 8 de 1829.*

Mi jeneral i mi respetable amigo.—Si V. ha visto con tanta satisfaccion mi proclamá á los pueblos por los importantes objetos que ella abraza, ¡cuantas emociones de puro placer i contento habrán inundado mi alma desde que recibí la preciosa carta de V. por mano de

su edecan el señor Demarquet! Yo hubiera querido que aquel documento, al presentar á la nacion el cuadro tan verás como sencillo de los crímenes i errores de la faccion destronada hubiese hecho á V. la justicia que le es debida. Mas los momentos en que fué emitido, no eran ciertamente los mas adecuados para un acto que, en su oportunidad, debe ser de un caracter mas marcado i solemne. Concluida la paz, que tanto apetece estos pueblos, no dudo reparen con ventaja los agravios que un corto número de hombres pérfidos é inmorales han inferido á V.

Los peruanos, es decir, los sensatos, los hombres justos é imparciales i los amigos de la libertad bien entendida, los verdaderos patriotas, jamas han atribuido á V. miras innobles, ni proyectos dirigidos á mansillar sus glorias; antes por el contrario, ellos han conservado en el fondo de sus almas una gratitud i admiracion que no se extinguirán jamas.

Por lo que á mí toca, yo no me he presentado en la actual escena, sino como ejecutor del juicio nacional, inequívocamente pronunciado contra sus opresores, i por la revindicacion de sus mas caros derechos. I si algo he merecido por este servicio, que pueda lisonjearme hasta el colmo, es sin duda, la opinion propicia que V. ha formado de mis procedimientos en obsequio de mi patria en tan delicada crisis.

Puedo asegurar á V. con la verdad i franqueza que me son características, que la causa primordial, que á mí i á mi compañero el jeneral Gamarra nos han determinado á acometer tan ardua empresa, ha sido el logro de una paz honrosa i duradera. Estamos íntimamente convencidos que V. la deseaba de buena fé, i que el Perú suspiraba por ella. Forzoso era destruir, con mano fuerte, los obstáculos que frustraban este bien inapreciable á dos pueblos ligados por las mas gratas i estrechas relaciones.

El Perú, señor, no desconoce los eminentes servicios que le ha dispensado una República hermana, i mucho menos, los deberes que ellos han impuesto á su gratitud. Estos puntos serán considerados con la mayor circunspeccion i cordura, por la comision diplomática que ha de nombrarse al efecto; lisonjéandome desde ahora que V. recordará entonces todo lo que ha hecho por el Perú, i lo que se interesa por sus felicidades.

El congreso se reunirá precisamente, á virtud de las eficaces providencias que he librado, con el objeto de no retardar un instante la celebracion de los tratados, supuesto que han de emanar de este cuerpo, las bases de ellos, i el acuerdo de las personas á quienes se ha de confiar tan importante ministerio.

Con la llegada de nuestro amigo el jeneral Santacruz á Bolivia, donde ha sido nombrado para el mando supremo, han calmado sus disensiones intestinas, i se han reunido todos los partidos. Me parece que los primeros pasos de este jeneral están bien meditados; pues que, al publicar una amnistia absoluta, ha fulminado igualmente una lei tremenda contra los conspiradores.

Los amigos de V., que sin duda son todos los hombres justos é imparciales, i todos los verdaderos patriotas de este suelo, tambien lo son míos, i estos títulos, unidos al lisonjero recuerdo con que V. los favorece, redoblarán en mi espíritu los miramientos i consideraciones que le son debidos.

Concluyo con pena esta comunicacion, la mas grata i satisfactoria de mi vida pública, por los nobilísimos objetos que la promueven, protestando á V. soi siempre su cordial amigo de corazon, i obediente servidor Q. B. S. M.

*Antonio Gutierrez de Lafuente.  
(Se concluirá.)*

PROCLAMA.

*El vicepresidente de la República, á los pueblos.*

¡Peruanos! La patria perecia sin recurso, bajo una administracion débil, vacilante i obstinada en sostener guerra temeraria contra la república de Colombia, fiel amiga del Perú en la paz, i aliada poderosa en los campos de batalla. La salvé aventurando el bien

mas precioso del hombre público—la reputacion. I ¿qué sacrificio estaba en la vez de rehusarle? Los sucesos han revelado la rectitud de mis intenciones, la pureza de mis designios, i mis grandes i saludables miras en el forzoso cambiamentó del 5 de junio. Ellos han convencido á la nacion de que no eché vanamente sobre mí una responsabilidad tremenda é inevitable.

Peruanos! Mirais en todo su esplendor al sol de esperanza que rayó ese dia sobre la República. Sancionada está la paz que os prometí. La reconciliacion i la fraternidad entre los dos estados han sucedido al odio i á la injusticia—amargos frutos de la guerra. El honor i la prosperidad nacional han recibido la mas firme i solemne garantia con la eleccion de un gobierno amigo que termine diferencias, i transija intereses incapaces de fiarse á la suerte de las armas, sin escándalo del mundo i oprobio del nombre peruano. La gratitud ha recuperado sus derechos entre el Perú, siempre magnanimo, i su Libertador i salvador del yugo colonial.

Peruanos! La sabiduria del congreso, que dignamente os representa, ha puesto el sello de su aprobacion al pacto de amistad i estrecha union que relega para siempre al olvido reclamos odiosos, i pretensiones que jamas debieran suscitar entre repúblicas nacidas de un mismo orijen, i creadas en medio de los peligros i reveses de las armas, por el jénio que ha llamado imperiosamente á la América la atencion del Universo. Esta resolucion veneranda le da derechos á vuestro reconocimiento i al aprecio del pueblo colombiano.

¡Conciudadanos! He colmado los votos queridos de mi corazon, dándoos una paz honrosa, sin comprarla al doloroso precio de vuestra sangre. Ya no aspiro mas que á descender del puesto á que me ha elevado la representacion nacional; dejando en mi conducta un ejemplo de moderacion, de vigor i de patriotismo.

Lima i octubre 16 de 1829.

*Antonio Gutierrez de Lafuente.*

OTRA.

*El vicepresidente de la República al ejército.*

Soldados: Terminada está la guerra con Colombia. La representacion nacional ha sellado con su aprobacion los tratados de paz celebrados en Guayaquil entre nuestro plenipotenciario i el de aquella República. He satisfecho vuestros votos i el ardiente deseo de la nacion á la que prometí una paz honrosa el 5 de junio.

Soldados: La concordia i la fraternidad estrecharán á los vencedores de Junin i Ayacucho. No perecerán mas en guerra fratricida los que participaron de una gloria inmarcesible, avasallando al enemigo comun en esos venturosos campos de batalla.

Soldados: La República exige ahora de vosotros tan solo pruebas de severa disciplina. Fuisteis armados para defender la seguridad exterior. Ya vuestro destino es sostener el reposo i la tranquilidad doméstica, escediendo vuestro celo por el orden, i vuestra sumision á las leyes, á los del simple ciudadano que no tiene otra fuerza que sus derechos afianzados por vuestra pronta i vigorosa obediencia.

Soldados: Llenad tan gratos deberes. Sereis el idolo del pueblo, la confianza del gobierno i el garante del honor i de la respetabilidad nacional.

Lima i octubre 16 de 1829.

*Antonio Gutierrez de Lafuente.*

RUSIA I TURQUIA.

Despues de una serie de operaciones ventajosas, sin una accion de importancia, los rusos están dentro de las murallas de Adrianopolis. Los movimientos que condujeron á este importante resultado, están detallados minuciosamente en un boletin del jeneral Diebitsch, fechado el 13 de agosto inclusive: i la toma de la ciudad sin resistencia el 20 último es anunciada por el jeneral en un despacho de aquella fecha, recibido por el embajador ruso en Viena. Aparece que desde Aidos, como de un centro, el jeneral Diebitsch ha formado, con diferentes cuerpos de su grande ejército, un arco á modo de semi-

## SIGLO XIX.

circulo, cuyo punto norte termina en Shumla i el meridional en Adrianopolis. Con el fin de asegurar su retirada, él comenzó por restablecer las comunicaciones con el general Krasowsky. Esto se consiguió, arrojando los turcos de los dos desfiladeros que ellos ocupaban en las montañas de Balkan, que conducen à Shumla, i por las cuales el gran visir debía pasar, con el fin de ganar à Adrianopolis. Un ejército de 15,000 turcos, al mando de Habi Pachá, fué destrozado, i se tomó posesion de Jambol. Anterior à esta funcion se asegura, que el general Krasowsky ha atacado el ejército del gran visir, i obligadole à retirarse à Shumla, con pérdida de 500 muertos i 50 prisioneros. Habiendo asegurado así el paso de su retirada, el comandante ruso trajo su ejército à los llanos i abanzó à Adrianopolis. En el 12 los cuerpos abanzados entraron en Selimno, con mui poca resistencia de parte de los turcos, cuyo terror, segun el boletin, fué tan grande, que ellos no han tenido valor para hacer ni aun pequeñas detenciones, dandoles el ejemplo los jefes de la tropa. En el 19 último la caballeria de los rusos apareció en frente de Adrianopolis. Los términos de la capitulacion fueron fijados en el momento, i en la mañana siguiente se tomó posesion de la ciudad. Tanto mahometanos como cristianos se pusieron bajo la proteccion de los conquistadores; quienes aseguran, que en todas partes eran recibidos como libertadores: los sacerdotes salieron à encontrarlos à la cabeza de los habitantes, con cruces i otros emblemas de congratulacion i de paz. En el despacho en que el general Diebitsch detalla sus operaciones, habla de dos partes del almirante Greig, anunciando la toma de las ciudades fortificadas de Vassiliko i Agathopolis, en la costa entre Siseboli i la capital.

El emperador de Rusia ha aceptado la disculpa dada por el monarca persa, por el asesinato del embajador ruso i su comitiva en Teheran.

Noticias particulares de Constantinopla, aseguran que la leva de 40 mil hombres decretada por el Sultan solo ha producido 2 mil.

Los movimientos del general Diebitsch, comunicados oficialmente desde la fecha de nuestro último número, parecen estar caracterizados por el acierto i la celeridad. Los turcos fueron completamente arrojados de sus desfiladeros en las montañas; i el general ruso por una admirable disposicion de sus tropas, pudo caer sobre Adrianopolis, con tal fuerza que los habitantes con los sacerdotes à su cabeza, inmediatamente capitularon i se pusieron bajo la proteccion de los conquistadores. Adrianopolis es tenida por la segunda ciudad del imperio turco, i contiene cerca de 100,000 habitantes; pero su importancia se aumenta por la ventajosa posicion que ofrece al ejército invasor, como que es la última llave para entrar en la capital, i domina todo el pais intermedio. La estremidad à que su obstinacion ha reducido al Sultan, lo obligará al fin à entrar en sí. Nosotros hemos adquirido despachos de Constantinopla que anuncian la partida de los comisionados de aquella ciudad à los cuarteles jenerales de los rusos para tratar de paz. Pero nosotros no confiamos absolutamente en esta asercion, aunque ella ha venido por conductos no sospechosos. La noticia se ha sabido por Viena, i algunos de nuestros lectores estarán dispuestos à creer que ella no ha perdido nada en el transito. Nosotros estamos seguros, sin embargo, por fuentes esclusivas, que la negociacion esta en progreso, i que la guerra está para llegar à su término. (El Atlas.)

## GRECIA.

La Gaceta Universal de Grecia da noticia, desde el campo de Tebas, de algunos encuentros militares entre los griegos i los turcos en sus inmediaciones. En uno de estos combates, que tuvo lugar el 4 de julio, concluido con ventaja de los griegos, los turcos perdieron 250 entre muertos i heridos i tres estandartes. La asamblea nacional griega se abrió, por una larga arenga del conde Capo D'Istria, el 23 de julio. No se sabe si lo harán presidente de la asamblea. (Idem.)

Este es sin duda la época mas importante para la asociacion del jénero humano. Despotizado casi desde su orijen, concibe por la primera vez la esperanza de salir de su vasallaje inmemorial. En vano el poder colosal, que los mismos hombres han levantado en su abyeccion para oprimirlos, se prepara à contrariar la nueva marcha que el Criador quiere dar al Universo. Se ha resuelto ya el problema de la perfeccion social, cuya indecision ha causado la esclavitud de los pueblos, i no hai un poder sobre la tierra que pueda contener la inclinacion del hombre à conseguir su felicidad. Nada importa los primeros triunfos del despotismo: no puede triunfarse permanentemente de la naturaleza; i el ejemplo de naciones poderosas, que hoy viven tranquilas à la sombra de la libertad i bajo gobiernos tutelares, es un imán irresistible que ha de atraerlo todo. Sin duda que la época en que el hombre recobre su dignidad en todo el mundo está mui distante, porque son mui poderosos los enemigos con quienes ha de combatir; mas con respecto al continente americano el espíritu del siglo obra en él sin restriccion alguna. Siendo nuestra emancipacion la obra predilecta de su influjo, i libres à virtud de este de todo poder que pudiera contrariar la marcha de nuestra libertad, depende tan solo del buen uso que queramos hacer de ella, el arraigarla en nuestro suelo, i legarla como un patrimonio eterno à nuestras mas remotas jeneraciones. Si, en nosotros solos está el hacer nuestra dicha, i si hacemos nuestra desgracia, la culpa será nuestra. Vueltos casi al estado de la naturaleza, en fuerza de la revolucion, la eleccion que hagamos de las reglas de nuestra asociacion es del todo voluntaria; i teniendo por maestros los aciertos i los errores de todos los pueblos que nos han precedido i los nuestros propios, es imposible el engañarnos, si espresamente no lo queremos. No hai que temer que el pueblo colombiano oponga la menor resistencia à su dicha. Dotado por naturaleza de cualidades eminentemente sociales, i castigado por inmensos sufrimientos, de la facilidad que haya podido tener en conducirse por ideas exajeradas, es hoy la masa mejor dispuesta para recibir las impresiones del bien. No hai en Colombia sino el temor de nuevos errores, i el deseo de ver fijada su suerte; i estos dos sentimientos, que son de la universalidad de los colombianos, nos garantizan la circunspeccion de nuestros representantes, al elejir las bases de nuestro edificio politico, i la cooperacion nacional à su consolidacion. El pueblo, es verdad, no prestará su asentimiento definitivo à la nueva constitucion, hasta que la esperiencia no le haya mostrado que de ella nace su bienestar, pero aun está en manos de nuestros representantes el acortar este tiempo de prueba, con la facilidad de leer en el presente lo que ha de ser en lo futuro. Que mediten sin intermision en nuestro siglo i en ese poder irresistible con que marcha, como el mejor consejero que la Providencia ha deparado à la América en la difícil carrera que le destinaba. Por todas partes nos rodea, i nos arrastra con tal fuerza, que es imposible dejar de sentir su influjo.

Ya hemos dicho en otra ocasion la imposibilidad que hai de que el despotismo se establezca en los nuevos estados: mucho àntes que nosotros habia dicho el hombre que mejor ha penetrado la revolucion del nuevo mundo, "la libertad de hoy mas será indestructible en América i todo cuanto ha pasado à nuestra vista nos confirma en una esperanza tan lisonjera.

Esta feliz necesidad de ser libres es obra de nuestro siglo, que no quiere sino libertad; pero hai otro caracter que lo distingue, i que à nuestro ver no se ha atendido en América con toda la circunspeccion que él demanda, por la influencia que ha tener en la felicidad de los pueblos i en la perpetuidad de sus sociedades;—el espíritu de empresa que domina al Universo. Por todo se ve un deseo de ser i de tener: gobiernos, pueblos, familias, individuos, cada cual aspiran à brillar i adqui-

rir mas. Este deseo nació con el corazon humano, pero creciendo de dia en dia, i à proporcion que los pueblos, acercandose cada vez mas por medio del comercio, se han ido trasmitiendo sus necesidades facticias, ha venido à ser el espíritu dominante de nuestra era, i la base jeneral i mas sólida sobre que pueden apoyarse las instituciones humanas. No basta que se diga à los pueblos que han de ser libres, es menester que se les diga que han de ser ricos, que tienen francos los caminos de la fortuna individual, i que la proteccion de su trabajo es el cuidado principal de su gobierno. Pero no solo ha de decirseles; es menester que ellos vean un gobierno, que no debiendo tener aspiraciones contra la libertad i propiedad individual, tenga bastante fuerza para reprimir la ambicion i la avaricia de los particulares. Es menester que ellos vean un gobierno que, léjos de estar amenazando con su ruina la de la fortuna privada, les ofrezca con su consistencia una seguridad en sus empresas. ¿Pero que importará, que ellos vean sancionado el sagrado de la propiedad, si con él han de sancionarse la debilidad del poder ejecutivo, de cuya fuerza solo puede esperarse la eficacia de su proteccion, la omnipotencia del legislativo, tan propia para hacer encallar las mejores empresas, i la absoluta independencia del judicial, cuya efectiva responsabilidad es el mejor garante de la propiedad? No puede darse un solo paso seguro en beneficio de nuestra organizacion sin consultar este espíritu de empresa que todo lo avasalla, por la doble influencia que ejerce en las sociedades. Como estímulo del trabajo les ofrece la verdadera garantia de su consolidacion, i la fuente de todas las virtudes sociales; al mismo tiempo que las amenaza con la ambicion i la avaricia que enjendra. El calculo, pues, del lejislador americano está en dar al pueblo toda la libertad i seguridad en su trabajo, i en alejar hasta donde sea posible los temores que inspiran la ambicion i la avaricia, permitiendo que el hombre sea hasta donde pueda ser, sin ofensa de la asociacion, i rodeando la propiedad de garantias eficaces que quiten toda tentacion de atacarlas.

Si Colombia está llamada à ser libre por el tiempo en que nació, no lo está menos à ser rica por la prodigalidad que con ella usó la naturaleza. Con un suelo que produce en abundancia lo necesario para la vida, é infinidad de artículos comerciales, que por todas partes convidan el trabajo del hombre, solo necesita de la proteccion i seguridad en las empresas de este para enriquecerse. ¿Qué resta, pues, para hacer nuestra felicidad, sino el que nosotros queramos hacerla? Unámonos para procurarla i ella se conseguirá.

Felizmente para nuestra consolidacion se ha terminado la ominosa guerra del Perú, à influencia del Libertador, que venciendo dificultades, que parecian insuperables, ha logrado sancionar con su prudencia i firmeza de caracter, los derechos que se nos disputaban, sin mengua de la dignidad nacional, i con el aumento de gloria que da à un pueblo el estricto amor à la justicia, i al bienestar de los otros pueblos.

Concluimos este artículo manifestando la grande esperanza que tenemos de que la Providencia ha de consumir la obra de nuestra rejeneracion, en vista de los continuados prodijios que ha obrado para conducirla hasta el presente. Nosotros vemos aun en los males mismos que nos ha hecho experimentar, una fuente fecunda de bienes, que era imposible haber aprendido sino en la escuela del infortunio. Esperamos tambien mucho del patriotismo de nuestros conciudadanos, que si pudo en los dias de los mayores conflictos hacer sacrificios heroicos en beneficio de nuestra independencia, no ha de ser menos eficaz para sacrificar todo cuanto pueda oponerse à nuestra consolidacion.

El editor.